

151910
R. Dir. 754/3.954
AAn/vs

Ref.: BODASUR S.A. – SITUACIÓN DEL BUQUE “DARTESA IV”. REMITIR ACTUACIONES.

Montevideo, 14 de noviembre de 2018.

VISTO:

La situación actual del buque de bandera nacional “Dartesa IV”, consignado a la firma Bodasur S.A.

RESULTANDO:

- I. Que el citado buque se encuentra desde el 31/05/2015 en el Muelle cinco norte en la zona de Mántaras, luego de ser rescatado de un siniestro.
- II. Que la Unidad Asesoría Técnica informa con fecha 13/11/2015 que el buque “Dartesa IV” no cuenta con seguros vigentes presentados ante esta Administración.
- III. Que según con fecha 09/12/2015 se notificó a la firma Bodasur S.A., el retiro del buque de su lugar, autorizando su fondeo en Dique de Cintura lado norte.
- IV. Que con fecha 21/04/2017 la División Coordinación Operativa – Montevideo informa que la situación del citado buque permanece incambiada, encontrándose sin ningún tipo de actividad y sin realizar reparaciones, no contando en tal caso con permisos de la Prefectura Nacional Naval para tales tareas.
- V. Que por Resolución del Área Operaciones y Servicios 19/2017 de fecha 25/05/2017 se resolvió conferir vista a Bodasur S.A., quién sería pasible de una sanción económica de hasta UR 500 (unidades reajustables quinientas) por no haber acatado la orden de abandonar el Muelle 5 norte en la zona de Mántaras “el buque “Dartesa IV”.
- VI. Que en la misma, se otorgó un plazo de 20 (veinte) días para retirar el mencionado buque del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de proseguir conforme a las disposiciones legales vigentes.
- VII. Que por Resolución de Gerencia General Nº 270/2017 de fecha 20/07/2017 se resolvió imponer a Bodasur S.A. una sanción económica de UR 125 (unidades reajustables ciento veinticinco) por no haber acatado la referida orden.
- VIII. Que habiéndose solicitado información a la Dirección Registral y de Marina Mercante, surge:
 - como titular del buque “Dartesa IV” la firma Bodasur S.A. según Compraventa judicial de fecha 25/10/2011,
 - una cesión de derechos hipotecarios a favor de Bodasur S.A.

- IX. Que se expide la Sub-Gerencia del Área Jurídico Notarial informando que el buque "Dartesa IV", ocasiona perjuicios a esta Administración al ocupar desde hace meses un muelle operativo del puerto de Montevideo.
- X. Que por Resolución de Gerencia General N° 72/2018 de fecha 02/03/2018 se resolvió intimar por Telegrama Colacionada Certificado con Acuse de Recibo a la firma Bodasur S.A. la movilización del buque "Dartesa IV" del lugar donde se encuentra en un plazo de 10 (diez) días bajo apercibimiento de realizarlo esta Administración a costo de la propietaria y en caso contrario será de aplicación el Artículo 68 de la Ley N° 19.438.
- XI. Que la División Contencioso – Sumarios da cuenta que se procedió a dar cumplimiento a la intimación dispuesta en la mencionada Resolución.
- XII. Que por Resolución de Gerencia General N° 110/2018 de fecha 06/04/2018 se resolvió otorgar un último plazo hasta el 30/04/2018 a la firma Bodasur S.A. para que proceda al retiro del referido buque del Puerto de Montevideo, procediéndose en caso de incumplimiento en los términos previstos por Resolución de Gerencia General N° 72/2018.
- XIII. Que la Unidad Muelle Pesquero – Montevideo informa el 02/05/2018 que la situación del buque "Dartesa IV" permanece incambiada.
- XIV. Que la Unidad Control Contable informa que la firma Bodasur S.A. tiene deuda vencida ante esta Administración por el buque "Dartesa IV" la que asciende al 10/07/2018 a USD 3.426 (dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos veintiséis).
- XV. Que por Resolución de Gerencia General N° 295/2018 de fecha 10/08/2018 se resolvió intimar a la firma Bodasur S.A. el pago de las sumas adeudadas a esta Administración y el retiro del buque "Dartesa IV" del lugar donde se encuentra, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor del Estado.
- XVI. Que en la misma, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la citada embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
- XVII. Que se cumplió con la notificación y la publicación en el Diario Oficial de la Resolución de Gerencia General N° 295/2018.
- XVIII. Que en el periodo de emplazamiento comprendido entre el 14/08/2018 al 06/09/2018, no se presentó ningún interesado a deducir sus derechos sobre el buque "Dartesa IV".

CONSIDERANDO:

- I) Que la División Coordinación Operativa – Montevideo solicita se tomen las acciones necesarias a fin de que el buque de referencia sea removido hacia el Dique Cintura ó fuera del Puerto de Montevideo en forma urgente, para recuperar el lugar que ocupa con fines operativos.

- II) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados, no se ha procedido al retiro del buque del lugar donde se encuentra.
- III) Que la inmovilidad de dicho buque afecta la operativa portuaria.
- IV) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas en el Artículo 68° de la Ley N° 19.438, razón por la cual corresponde continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono del referido buque a favor del Estado.

ATENTO:

A lo expuesto y dispuesto por el Artículo 236° de la Ley N° 16.320 en la redacción dada por el Artículo 212° de la Ley N° 17.930, el Artículo 68° de la Ley N° 19.438 y el Decreto del Poder Ejecutivo 61/018.

El Directorio en su Sesión 3.954, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de que se declare el abandono a favor del Estado del buque "Dartesa IV", quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción del mismo, facultándose asimismo a esta ANP para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del buque con traslación de dominio a favor del Estado.
2. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del impuesto al valor agregado de importación y anticipo del de importación, todo recargo incluso el mínimo y el adicional, derechos y tasas consulares, impuesto aduanero único a la importación, tasa de servicios aduaneros, tasa de contralor de importaciones, tasa de movilización de bultos, tasa de servicios extraordinarios, tasa de servicios automatizados y en general todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del buque por parte de quienes contraten con la Administración Nacional de Puertos.

Pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.